

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
VICTOR HUGO LANARO
 Director General

AÑO XLVI - N° 3390

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RIO GALLEGOS (S.C.), 02 de Octubre de 2001.-

LEYES

LEY N° 2597

**El Poder Legislativo
de la Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
LEY**

Artículo 1.- APRUEBASE en todas sus partes el Convenio celebrado en el mes de Abril de 2001 entre el Ministerio de Salud de la Nación, representado por su titular, Dr. Héctor José Lombardo y el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, representada por la Sra. Ministro de Asuntos Sociales, Lic. Alicia Margarita Kirchner, el cual tiene por objeto el Desarrollo y Fortalecimiento de la Atención Primaria de la Salud a través de programas de actividades que tendrá como finalidad la prevención y promoción de salud, el cual como ANEXO I forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2001.-

Dr. HECTOR ICAZURIAGA
Vice Presidente 1°
E/E Presidencia
Honorable Cámara de Diputados
JORGE OSMAR GODOY
Prosecretario
Honorable Cámara de Diputados

Entre el Ministerio de Salud de la Nación, en adelante el MINISTERIO, representado por el Señor Ministro de Salud Doctor Héctor José LOMBARDO con domicilio en Avda. 9 de Julio 1925, Buenos Aires y el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, en adelante la PROVINCIA, representado por el Señor Ministro de Asuntos Sociales, Doctora Alicia KIRCHNER, con domicilio en Salta 75, RIO GALLEGOS, convienen en celebrar el presente Convenio para la ejecución por parte de la Provincia de los recursos que le asigne el MINISTERIO, con destino al Programa que se detalla en el Anexo III, sujeto a las cláusulas comunes y especiales que para cada uno de ellos se establecen a continuación:

Artículo 1°.- Las partes acuerdan el desarrollo y Fortalecimiento de la Atención primaria de la Salud a través de programas de actividades que tendrá como objetivo general la prevención y promoción de la salud, sin perjuicio de los objetivos específicos detallados en cada uno de los anexos.

Artículo 2°.- El MINISTERIO asignará la suma total de \$ 7.608,00 con destino específico y dentro de su disponibilidad de fondos en el corriente ejercicio presupuestario a través de la modalidad de transferencia para bienes de uso o de capital, material educativo o sanitario, capacitación de recurso humano, (citar si hay otras) y que se distribuirá en las cifras indicadas para cada uno de los Programas detallados en los anexos, y según se halla aprobado por el MINISTERIO en el Programa Operativo a que se hace referencia en la cláusula siguiente. En el Anexo III se describen las actividades y las asignaciones específicas.

Dr. NESTOR CARLOS KIRCHNER
Gobernador
Arq° JULIO MIGUEL DE VIDO
Ministro de Gobierno
C.P.N. WALDO JOSE MARIA FARIAS
Ministro de Economía
y Obras Públicas
Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Ministro de Asuntos Sociales
Lic. LUIS RICARDO PALACIO
Ministro de la Secretaría General
de la Gobernación
Prof. SILVIA ESTEBAN
Presidente del Consejo Provincial de Educación
Dra. ANGELINA MARIA ESTHER ABBONA
Fiscal de Estado

Artículo 3°.- La PROVINCIA se obliga a:

- Elaborar anualmente un programa operativo, metas y acciones anuales de cumplimiento obligatorio aprobado por la autoridad provincial del área que deberá ser remitido al MINISTERIO para su evaluación y aprobación.
- Abrir o indicar una cuenta única que deberá ser individualizada, y la cual será utilizada únicamente para las transferencias que realice este Ministerio y como consecuencia del presente Convenio.
- Invertir en tiempo y forma los fondos, de acuerdo a lo que establece este Convenio, cada uno de los programas y lo que disponga el Ministerio o el Poder Ejecutivo de la Nación a tal efecto. La aplicación de los fondos transferidos deberá efectivizarse en un plan no mayor de 90 días desde la fecha de acreditación en la cuenta indicada en b).
- Designar un responsable de la administración de los recursos y su ejecución en el tiempo y forma convenidos, así como la rendición de cuentas que deberá presentarse ante el MINISTERIO para su aprobación. La designación deberá comunicarse al MINISTERIO.
- Dar intervención a los organismos de control nacionales y provinciales.
- Poner a disposición del MINISTERIO y de la

autoridad de control y auditoría de la Nación todos los elementos de juicio y documentación respaldatoria, personal de apoyo, vehículos y elementos de transporte y demás instrumentos que resulten necesarios para la verificación in situ, cuando el MINISTERIO lo considere conveniente, durante la ejecución del Convenio.

Artículo 4°.- La falta de cumplimiento por parte de la PROVINCIA, de las obligaciones convenidas en este Acuerdo, así como la falta de rendición de cuentas en tiempo y forma o la no aprobación de las mismas por parte del MINISTERIO provocará de pleno derecho la caducidad de las sumas entregadas pudiendo el MINISTERIO exigir su restitución, sin perjuicio de suspender las transferencias subsiguientes.

Asimismo, el MINISTERIO se reserva el derecho de condicionar el giro de los fondos al cumplimiento de otros convenios u obligaciones pendientes de cumplimiento con este MINISTERIO.

Artículo 5°.- El presente Convenio entrará en vigencia a partir del 01/01/2001 con renovación automática por períodos anuales, pudiendo las partes rescindirlo en cualquier momento previa comunicación fehaciente, con noventa días de anticipación.

Artículo 6°.- El presente Convenio queda sujeto a las modificaciones que el Poder Ejecutivo de la Nación disponga en el futuro con relación a la ejecución y control de programas de carácter social.

Artículo 7°.- La rescisión del Convenio de acuerdo a lo establecido en la cláusula 5° unilateralmente por parte del Estado Nacional no genera derecho alguno a la PROVINCIA asistida.

Artículo 8°.- Las partes, de común acuerdo, se someten a todos los efectos legales emergentes del presente Convenio a los Tribunales Federales de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle constituyendo domicilios legales en los anteriormente mencionados. Las partes intervinientes, declaran su conformidad con lo precedentemente pactado obligándose a su estricto cumplimiento firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días del mes de Abril del año 2001.-

A continuación se describen las transferencias por programas:

Educación para la Salud	Cta. Nro. 43320138/16	Enero/Diciembre	\$ 7.608,00
Total	Cta. Nro. 43320138/16		\$ 7.608,00

ANEXO III

EDUCACION PARA LA SALUD.

El subprograma de Educación para la Salud tiene por objetivo:

Artículo primero:

- Fortalecer la capacidad de ejecución Provincial de los programas, campañas y la producción de materiales educativos sanitarios.
- Promover la capacitación del recurso humano

especializado a través de la realización de cursos, talleres y seminarios.

• Promover la coordinación de las acciones que se realicen en pos de la educación sanitaria de la población en todo el país a través de la realización de reuniones regionales y una reunión nacional anual de los responsables nacionales y provinciales y representantes de entidades académicas y profesionales nacionales e internacionales del área.

Artículo segundo:

Acorde con los objetivos propuestos, los recursos

asignados por la Nación, según se establece en el Artículo tercero del Convenio, serán destinados a:

- Diseño y edición de material educativo sanitario.
- Solventar los gastos locales asociados a la realización de actividades de capacitación, incluyendo los derivados de la participación de responsables provinciales cuando la actividad se desarrolle fuera de su lugar de residencia, y su traslado, si la distancia a cubrir por el recorrido más corto es mayor de 50 kilómetros.
- Solventar los gastos que demande la participación en reuniones regionales y en la reunión nacional anual, en las localidades y oportunidades que fije el Ministerio.

Artículo tercero:

El Ministerio de Salud de la Nación, a través del Departamento de Educación para la Salud, deberá:

- Designar un responsable que coordinará la articulación de las actividades derivadas del presente convenio con los responsables designados por las provincias.
- Promover los actos administrativos necesarios para transferir los recursos asignados a la Provincia.
- Realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución financiera y programática de las actividades planificadas.
- Disponer, en caso de estimarlo necesario, el traslado de personal especializado al ámbito Provincial para realizar verificaciones de la documentación administrativo-contable y/o análisis de gestión e impacto del cumplimiento del presente convenio.
- Recibir y diligenciar la rendición de los fondos transferidos.
- Evaluar, recomendar ajustes y cuando corresponda aprobar los proyectos de programa presentado por la Provincia para ser ejecutados en el marco del presente Convenio.
- Consolidar, editar y difundir los resultados de los estudios realizados en el marco del presente Convenio.
- Determinar la oportunidad y localización de los cursos y reuniones previstos.

Artículo cuarto:

La provincia, a través del organismo competente en Educación para la Salud de su estructura orgánica, deberá:

- Designar un responsable de los recursos transferidos por la Nación, mediante acto administrativo formal de autoridad competente y notificar del mismo al Departamento de Educación para la Salud del Ministerio.
- Rendir los fondos ejecutados con la siguiente documentación respaldatoria: copia de los remitos, facturas y recibos de pago extendidos por el proveedor en los que deberá ser remitida refrendada por la autoridad máxima del área. La rendición se efectuará al Departamento de Educación para la Salud del Ministerio en un plazo no mayor de 180 días corridos contados a partir del depósito de los fondos en la cuenta Provincial correspondiente. El incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones por parte de la Provincia y/o su no aceptabilidad por parte del Ministerio otorgará de pleno derecho la posibilidad de suspender transferencias subsiguientes resultantes de este convenio.
- Poner a disposición del Ministerio todos los elementos de juicio, documentación respaldatoria, personal de apoyo, vehículos y demás instrumentos que resulten necesarios para las evaluaciones in situ.
- Proponer antes del 30 de Junio de cada año un programa de actividades a realizarse en el marco de este convenio, el año subsiguiente.

DECRETO N° 1976

RIO GALLEGOS, 26 de Setiembre de 2001.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 13 de Setiembre del año 2001, mediante la cual se APRUEBA el Convenio celebrado entre el Ministerio de Salud de la Nación, representado por su titular, Doctor Héctor José LOMBARDO y el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, representado por la señora Ministro de Asuntos Sociales, Licenciada Alicia Margarita KIRCHNER, el cual tiene por objeto el Desarrollo y Fortalecimiento de la Atención Primaria de la Salud a través de programas de actividades que tendrá como finalidad la prevención y promoción de

salud, el que como ANEXO I forma parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106° y 119° de la Constitución Provincial corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMULGASE bajo el N° 2597, la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 13 de Setiembre del año 2001, mediante la cual se APRUEBA el Convenio celebrado entre el Ministerio de Salud de la Nación, representado por su titular, Doctor Héctor José LOMBARDO y el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, representado por la señora Ministro de Asuntos Sociales, Licenciada Alicia Margarita KIRCHNER, el cual tiene por objeto el Desarrollo y Fortalecimiento de la Atención Primaria de la Salud a través de programas de actividades que tendrá como finalidad la prevención y promoción de salud, el que como ANEXO I forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Asuntos Sociales.-

Artículo 3°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

Dr. ACEVEDO-Lic. Luis Ricardo Palacio

LEY N° 2598

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz Sanciona con Fuerza de: L E Y

Artículo 1.- APRUEBASE en todas sus partes la Carta Intención suscripta el 08 de Junio de 2001 entre el Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la Nación, representado por su titular, Dr. Juan Pablo Cafiero, y la Provincia de Santa Cruz, representada por el señor Gobernador, Dr. Néstor Carlos Kirchner referida al "PACTO POR LA NINEZ", el cual como ANEXO I forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVÉSE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS, 13 DE SETIEMBRE DE 2001.-

Dr. HECTOR ICAZURIAGA

Vice Presidente 1°
E/E Presidencia

Honorable Cámara de Diputados

JORGE OSMAR GODOY

Prosecretario

Honorable Cámara de Diputados

DECRETO N° 1977

RIO GALLEGOS, 26 de Setiembre de 2001.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 13 de Setiembre del año 2001, mediante la cual se APRUEBA la Carta Intención celebrada el día 08 de Junio del año 2001, entre el Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la Nación, representado por su titular, Doctor Juan Pablo CAFIERO y el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, representada por el señor Gobernador, Doctor Néstor Carlos KIRCHNER, con el fin de llevar a cabo los objetivos y propuestas del "Pacto por la niñez", la que como ANEXO I forma parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106° y 119° de la Constitución Provincial corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su

promulgación;
POR ELLO:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMULGASE bajo el N° 2598, la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 13 de Setiembre del año 2001, mediante la cual se APRUEBA la Carta Intención celebrada el día 08 de Junio del año 2001, entre el Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la Nación, representado por su titular, Doctor Juan Pablo CAFIERO y el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, representada por el señor Gobernador, Doctor Néstor Carlos KIRCHNER, con el fin de llevar a cabo los objetivos y propuestas del "Pacto por la niñez", la que como ANEXO I forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Asuntos Sociales.-

Artículo 3°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

Dr. ACEVEDO-Lic. Luis Ricardo Palacio

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1420

RIO GALLEGOS, 02 de Julio de 2001.-

VISTO:

El Expediente CPE-N° 696.648/00, elevado por el Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado actuado se tramita la Licitación Pública N° 04/01, tendiente a la "ADQUISICION DE MOBILIARIO ESCOLAR CON DESTINO A DISTINTOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA PROVINCIA";

Que la Dirección Provincial de Contrataciones y el Consejo Provincial de Educación han preparado el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el llamado a Licitación Pública;

Que por Decreto N° 512 de fecha 1° de Marzo del año 2001, obrante a fojas 66 se autorizó el llamado a Licitación Pública;

Que según Acta de Apertura obrante a fojas 96/97 se constató la presentación de cuatro (4) sobres, correspondientes a la firma: GARCIA CAPELLINO Y BONVINS.A. "ARUBA", BENEDETTIS.A.I.C., RENE FERNANDEZ CAMPBELL Y CIA. S.C. y RAUL E. MONACO S.A.;

Que una vez obtenido el Informe Técnico, se expide la Comisión de Preadjudicaciones según Acta, obrante a fojas 259/260;

Que en consecuencia la Dirección Provincial de Contrataciones procedió a efectuar las notificaciones correspondientes y transcurridos los plazos legales no existiendo impugnación a la Preadjudicación, corresponde proceder a su Adjudicación;

Que se debe afectar al ejercicio vigente la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$ 89.447,00), correspondiendo a tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas pertenecientes al periodo comprendido entre el 1° de Octubre y el 31 de Diciembre;

Que la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$ 268.341,00), faltante del periodo comprendido del 1° de Enero del año 2002 al 30 de Septiembre del mismo año, se deberá afectar una vez aprobada la Ley de Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2002;

Que la presente contratación se encuadra en las prescripciones de la Ley N° 760 de Contabilidad de la Provincia - Capítulo II - Título III - Artículo 25° y sus modificatorias Reglamento de Contrataciones Decreto N° 263/82 y Decreto N° 218/91;

Que obra a fojas 282, la Imputación presupuestaria de la Dirección de Contabilidad Presupuestaria dependiente del Consejo Provincial de Educación;

Por ello y atento a Nota S.L. y T.-N° 1007/01, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 286;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **APRUEBASE** el trámite de la Licitación Pública número cuatro barra cero uno (04/01), tendiente a contratar la "ADQUISICION DE MOBILIARIO ESCOLAR CON DESTINO A DISTINTOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA PROVINCIA".-

Artículo 2°.- **DESESTIMASE** la oferta presentada por la firma **BENEDETTI S.A.I.C.**, por encontrarse incurso en la causal de desestimación prevista en la Cláusula 10° c), concordante con la Cláusula 12° (no adjunta muestra en forma previa o conjuntamente con la oferta).-

Artículo 3°.- **DECLARASE DESIERTO** el renglón N° 5 en razón de no haberse obtenido oferta.-

Artículo 4°.- **ADJUDICASE** a las firmas que a continuación se indican, los renglones que en cada caso se especifican por los motivos y montos que en cada caso se detallan:

RENE FERNANDEZ CAMPBELL Y CIA S.C. (Proveedor N° 1047) con domicilio en Alberdi N° 573-9.400 - Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz: renglón N° 2, por menor precio y Renglón N° 3 por única oferta, por un monto total de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$ 79.660,00).-

GARCIA CAPELLINO Y BONVINS.A. "ARUBA" (Proveedor N° 089) con domicilio en Schneider N° 2647 - 3080 - Esperanza - Provincia de Santa Fe y en Pje. Vivanco N° 98 - 9400 - Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz: renglón N° 1 en su oferta básica, por menor precio y por un monto de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 246.480,00) y **RAUL E. MONACO S.A.** (Proveedor N° 290) con domicilio en General Madariaga N° 365 - 1754 - San Justo - Provincia de Buenos Aires y en Salta N° 876 - 9400 - Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz: renglón N° 4 por menor precio y por un total de PESOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 31.648).-

Artículo 5°.- El monto de la presente adjudicación asciende a la suma total de **PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 357.788,00)**.-

Artículo 6°.- **NOTIFIQUESE** fehacientemente a los adjudicatarios.-

Artículo 7°.- La Dirección Provincial de Contrataciones procederá a la devolución de las respectivas Garantías de Oferta.-

Artículo 8°.- **AFFECTASE** el presente gasto con cargo al ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Consejo Provincial de Educación - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Cultura y Educación - FUNCION: Cultura y Educación Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Real - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes de Capital - SUBPARCIAL: Mobiliario.-

Período: 1° de Octubre del año 2001 al 31 de Diciembre del mismo año \$ 89.447,00, del Presupuesto 2001.-

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 10°.- Pase al Consejo Provincial de Educación y a Dirección Provincial de Contrataciones del Ministerio de Economía y Obras Públicas, a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. KIRCHNER-Arq°. Julio Miguel De Vido

DECRETO N° 1421

RIO GALLEGOS, 02 de Julio de 2001.-

VISTO:

El Expediente AGVP-N° 478.631/01, elevado por la Administración General de Vialidad Provincial; y CONSIDERANDO:

Que el mismo ampara solicitud efectuada por el señor Juan Pablo ZUNIGA de reconocimiento de servicios a los efectos previsionales por los períodos de inactividad laboral fundados primero en razones de

persecución política que lo obligaran a renunciar a su cargo público provincial y luego en su detención por haber estado a disposición del Poder Ejecutivo Nacional;

Que se encuentra acreditado en autos que el recurrente se desempeñó laboralmente en la Administración General de Vialidad Provincial, desde el 10 de Marzo de 1965, siendo obligado a renunciar el 13 de Noviembre de 1974, renuncia aceptada mediante Resolución N° 314/74 dictada por la Intervención del Ente. Asimismo, se encuentra acreditado que desde el 16 de Septiembre de 1975 al 15 de Julio de 1981 se encontró detenido a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, Decretos Nros. 2550/75 y 665/81 respectivamente;

Que como consecuencia de esas páginas negras de la Historia Argentina, es de Público y notorio, y más aún en pequeñas ciudades como la nuestra, que muchos de los militantes políticos y gremiales debieron encontrarse prácticamente en la clandestinidad para salvaguarda de su vida y la de sus familiares, resultando que, ante hechos tan conocidos, debe ceder la exigencia de una prueba documental que por las propias circunstancias devendría imposible;

Que ocurre además que la criminalidad del régimen instaurado en la Argentina el 24 de Marzo de 1976 es un clarísimo dato de la realidad, poco menos que universalmente reconocido y condenado como tal. El mal, aquí, está a la vista. No necesita ser descubierto, desentrañado, identificado bajo apariencia engañosa y revelado a conciencias que lo ignoraban. Su ostensibilidad es tanta, que cualquier empeño en condenarlo resulta un ejercicio literario o una tautología retórica, pero no un aporte enriquecedor a la conciencia de la gente;

Que las leyes nacionales dictadas al efecto Nros. 16.001, 23.278, 24.451 y 24.736, regularon específicamente situaciones de estricta justicia derivada de procesos históricos de anomalía institucional y política, y prevén expresamente los presupuestos del caso, no estableciendo plazo de prescripción para el reconocimiento que se propicia, atendiendo al reconocimiento del cómputo a los efectos jubilatorios por el período de inactividad comprendido entre el momento en que cesó en sus tareas y el 9 de Diciembre de 1983;

Que no estando reglamentado en las normas referidas la fórmula para efectuar los aportes personales a que hubiere lugar y en virtud de la equidad y justicia de la petición planteada, corresponde dar a la cuestión idéntico tratamiento a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley Provincial 1595;

Que se encuentra probado como período de inactividad el que va desde el 15 de Septiembre de 1974 al 15 de Julio de 1981, debiendo la Caja de Previsión Social tomar los recaudos pertinentes para el cómputo de los períodos en que el causante no cotizó en régimen alguno de Seguridad Social sobre la base de los antecedentes del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones;

Que hoy, capaces de mantener una democracia representativa, auténtica y vigente, con la soberanía del pueblo libremente expresada a través de elecciones, sin proscripciones, sin condicionamientos, con base legítima del poder conforme a la organización democrática constitucional, tenemos aunque más no sea la obligación moral de establecer justas reivindicaciones como la que hoy nos ocupa;

Por ello y atento a Nota S.L. y T.-N° 937/01, elevada por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 25;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RECONOCESE** al señor Juan Pablo ZUNIGA (D.N.I. N° 5.404.027) al sólo efecto previsional el período de inactividad comprendido entre el 13 de Noviembre de 1974, fecha en que se vio forzado a renunciar a su cargo público en la esfera del Estado Provincial y el 9 de Diciembre de 1983. La Caja de Previsión Social, tomará los recaudos pertinentes para el cómputo de los mismos sobre la base de los antecedentes del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones.-

Artículo 2°.- Los aportes previsionales de orden personal por los períodos resultantes se computarán

conforme el Artículo 5° de la Ley N° 1595.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 4°.- Pase a la Administración General de Vialidad Provincial y a la Caja de Previsión Social, a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. KIRCHNER-C.P.N. Waldo José María Farías

DECRETO N° 1423

RIO GALLEGOS, 02 de Julio de 2001.-

VISTO:

El Expediente MEOP-N° 411.929/99, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia el Diario "TIEMPO SUR" de LJK Editorial S.A., presenta al cobro Factura N° 0001-00000451, correspondiente a la publicidad realizada al "Concurso de Antecedentes y Precios N° 01/99 - Contratación de Profesionales que Procedan a la Verificación de los Contribuyentes del Convenio Multilateral", durante los días 19 y 20 de Setiembre de 1999, el que fuera solicitado por la Dirección Provincial de Contrataciones organismo dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas y cuyo importe total asciende a la suma de **PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 368,18)**;

Que la Dirección General de Administración ha tomado la intervención de su competencia, habiendo procedido a realizar la efectación correspondiente;

Que atento a lo determinado en los Artículos 19° y 20° de la Ley N° 760 de Contabilidad, nada obsta para el dictado del respectivo instrumento legal;

Por ello y atento al Dictamen N° 170/01, emitido por Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 21;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RECONOCESE Y APROPIESE**, el gasto correspondiente del ejercicio vencido al Presupuesto vigente.-

Artículo 2°.- **APRUEBASE**, el pago a favor del Diario "TIEMPO SUR" de L.J.K. Editorial S.A., de la Factura presentada al cobro, correspondiente a la publicidad realizada al Llamado a "Concurso de Antecedentes y Precios N° 01/99 - Contratación de Profesionales que Procedan a la Verificación de los Contribuyentes del Convenio Multilateral", durante los días 19 y 20 de Setiembre de 1999, el que fuera solicitado por la Dirección Provincial de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas y cuyo importe total asciende a la suma de **PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 368,18)**, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 3°.- **EL GASTO**, que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Contrataciones - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDA SUBPARCIAL: Publicidad y Propaganda, del Ejercicio 2001.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 5°.- Pase al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Dirección Provincial de Contrataciones) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. KIRCHNER-C.P.N. Waldo José María Farías

DECRETO N° 1424

RIO GALLEGOS, 02 de Julio de 2001.-

VISTO:
El Expediente MEOP-N° 401.143/01, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:
Que por el actuado de referencia el Diario "LA NACION S.A.", presenta al cobro Nota de Débito N° 0107-00000559, correspondiente a la publicidad realizada a la "LICITACION PUBLICA N° 14/00", durante los días 09 y 10 de Octubre de 2000, el que fuera solicitada por la Dirección Provincial de Contrataciones, organismo dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas y cuyo importe total asciende a la suma de **PESOS UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 1.548,80)**;

Que a fojas 03/04, se adjuntan copias de los ejemplares donde se encuentran inserta la publicidad antes mencionada;

Que la Dirección General de Administración ha tomado la intervención de su competencia, habiendo procedido a realizar la afectación correspondiente;

Que atento a lo determinado en los Artículos 19° y 20° de la Ley N° 760 de Contabilidad, nada obsta para el dictado del respectivo instrumento legal;

Por ello y atento al Dictamen N° 163/01, emitido por Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 10;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- **RECONOCESE Y APROPIESE**, el gasto correspondiente del ejercicio vencido al Presupuesto vigente.-

Artículo 2°.- **APRUEBASE**, el pago a favor del Diario "LA NACION S.A." de la Nota de Débito N° 0107-00000559, correspondiente a la publicidad realizada a la "LICITACION PUBLICA N° 14/00", durante los días 09 y 10 de Octubre de 2000, el que fuera solicitada por la Dirección Provincial de Contrataciones, organismo dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas y cuyo importe total asciende a la suma de **PESOS UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 1.548,80)** en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 3°.- **EL GASTO**, que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Contrataciones - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDA SUBPARCIAL: Publicidad y Propaganda, del Ejercicio 2001.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 5°.- Pase al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Dirección Provincial de Contrataciones) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. KIRCHNER-C.P.N. Waldo José María Farias

DECRETO N° 1435

RIO GALLEGOS, 03 de Julio de 2001.-

VISTO:
El Expediente MG-N° 565.063/01, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:
Que mediante el mismo se tramita la asignación de una entrega de fondos, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión a favor de la Subsecretaría de Cultura, en la suma de **PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS (\$ 17.500,00)** destinada a solventar gastos de pasajes, alojamiento, comida,

cachet artístico, audio, iluminación, catering y papelería, relacionados con la organización de la "VELADA PATRIOTICA DEL 9 DE JULIO";

Que a los efectos de dar cumplimiento en término a las prestaciones comprometidas en el mismo corresponde facultar a la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión, a la extensión de órdenes de pasajes vía aérea y/o terrestre;

Que el Artículo 34° de la Ley N° 760 de Contabilidad, faculta a la autoridad pertinente a autorizar este tipo de erogaciones;

Por ello y atento al Dictamen N° 244/01, emitido por Asesoría Letrada, obrante a fojas 08;

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- **AUTORIZASE**, una entrega de fondos a favor de la Subsecretaría de Cultura, por la suma de **PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS (\$ 17.500,00)** destinada a solventar gastos de pasajes, alojamiento, comidas, cachet artístico, audio, iluminación, catering y papelería relacionados con la organización de la "VELADA PATRIOTICA DEL 9 DE JULIO", con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **AUTORIZASE**, a la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, a la extensión de órdenes de pasajes vía aérea y/o terrestre, ida y vuelta.-

Artículo 3°.- **AFECTASE**, el gasto que demande el cumplimiento del presente al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Cultura - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Cultura y Educación - FUNCION: Cultura - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDA SUBPARCIAL: Otros Servicios No Personales, del Ejercicio 2.001.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 5°.- Pase al Ministerio de Gobierno (Subsecretaría de Cultura y Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. ACEVEDO-Arq° Julio Miguel De Vido

DECRETO N° 1438

RIO GALLEGOS, 04 de Julio de 2001.-

VISTO:
El Expediente MEOP-N° 401.344/01, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:
Que mediante Nota N° 045/01, la Subsecretaría de Obras Públicas solicita se tramite la incorporación al Plan de Trabajos Públicos del Ministerio de Economía y Obras Públicas ITEM: Trabajos Públicos, del Proyecto: "CONSTRUCCION EDIFICIO COMANDO REGIMIENTO INFANTERIA MECANIZADA N° 35 ROSPENTEK" en la localidad de 28 de Noviembre, por la suma de **PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$ 160.000,00)** en el Presupuesto 2001;

Que para ello se cuenta con crédito suficiente en el Presupuesto en vigencia, de acuerdo a los Proyectos mencionados en la nota referente;

Que el Artículo 12° de la Ley N° 2564, faculta al Poder Ejecutivo a realizar dicha modificación;

Por ello y atento al Dictamen N° 186/01, emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 04;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- **INCORPORASE** en el ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Trabajos Públicos - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD - FUNCION - SECCION - SECTOR - PARTIDA PRINCIPAL - UBICACION GEOGRAFICA, el Proyecto que se detalla en la Planilla ANEXA I, forma parte integrante del presente, por la suma de **PESOS CIENTO SESENTA MIL (\$ 160.000,00)**, del Presupuesto 2001.-

Artículo 2°.- **TOMESE** el crédito para la creación aludida en el Artículo anterior del ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Trabajos Públicos - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD - FUNCION - SECCION - SECTOR - PARTIDA PRINCIPAL - UBICACION GEOGRAFICA y PROYECTOS que se detallan en la Planilla que como ANEXA I forma parte integrante del presente, del Presupuesto 2001.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 4°.- Pase al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Subsecretaría de Obras Públicas) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. KIRCHNER-C.P.N. Waldo Jose María Farias

EROGACIONES DE CAPITAL INVERSION REAL - TRABAJOS PUBLICOS EJERCICIO 2001						ANEXO 1	
JURISDICCION ANEXOS - MEOP							
UNIDAD DE ORGANIZACION: 15 TRABAJOS PUBLICOS							
FINALIDAD	FUNCION	UB GEOG	PROYECTO	DETALLACION DE LOS PROYECTOS	TOTAL	INVERSION REAL PREVISTA RECURSOS AFECTADOS	RECURSOS NO AFECTADOS
2	90	4		TOTAL		0	
				SEGURIDAD		160 000	160 000
				SEGURIDAD SINDICATARIA		160 000	160 000
				MECENAZA		160 000	160 000
				CONST ED COMANDO REG INF MEC 35 ROSPENTEK		160 000	160 000
				SALUD		1180 000	1180 000
				ATENCIÓN MEDICA		135 000	135 000
				SEGURIDAD		135 000	135 000
				AMPLIACION HOSPITAL		135 000	135 000
				SANITARIO AMBIENTAL		1125 000	1125 000
				PUERTO SANTACRUZ		1125 000	1125 000
				REUBICACION BASAL		1125 000	1125 000

DECRETO N° 1439

RIO GALLEGOS, 05 de Julio de 2001.-

VISTO:
El Expediente MAS-N° 224.740/00, elevado por el

Ministerio de Asuntos Sociales; y

CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N° 270/01, se autorizaba al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la Licenciada en Trabajo Social, María Andrea CANTO,

para cumplir funciones en la Subsecretaría de Salud Pública (Nivel Central), a partir del 1° de Enero al 31 de Diciembre del año 2001, en base a la Categoría: 18 - Agrupamiento: "B" - Grado: I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA;

Que de acuerdo a los motivos particulares expuestos a fojas 78, por la citada y atento a lo indicado a fojas 79, por la Dirección General de Secretaría Administrativa, corresponde efectuar la rescisión del contrato en cuestión a partir del día 1° de Junio del presente año, con el conocimiento de la Subsecretaría de Salud Pública;

Por ello y atento al Dictamen DGAJ-N° 675/01, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 81;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RESCINDASE** a partir del día 1° de Junio del año 2001, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Subsecretaría de Salud Pública y la Licenciada en Trabajo Social, María Andrea CANTO (D.N.I. N° 23.655.342), el que fuera autorizado mediante Decreto N° 270/01 y conforme a los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 3°.- Pase al Ministerio de Asuntos Sociales (Subsecretaría de Salud Pública), a sus efectos tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial, y cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. KIRCHNER-Dra. Alicia Margarita Kirchner

DECRETO N° 1440

RIO GALLEGOS, 05 de Julio de 2001.-

V I S T O :

El Expediente MAS-N° 228.662/01, elevado por el Ministerio de Asuntos Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la Ratificación del Convenio celebrado entre el Ministerio de Salud de la Nación, representado por su titular, Doctor Héctor José LOMBARDO y el Ministerio de Asuntos Sociales de la Provincia de Santa Cruz, representado por su titular, Doctora Alicia Margarita KIRCHNER, con el objeto de poner en ejecución por parte de la Provincia de los recursos que le asigne el ente nacional con destino al Programa de Educación para la Salud;

Que las partes acuerdan el desarrollo y fortalecimiento de la atención primaria de la salud a través de programas de actividades que tendrá como objetivo general la prevención y promoción de la salud, sin perjuicio de los objetivos específicos detallados en cada uno de los ANEXOS que forman parte del presente Convenio;

Que el presente entró en vigencia a partir del día 1° de Enero de 2001, con renovación automática por períodos anuales, pudiendo las partes rescindirlo en cualquier momento previa comunicación fehaciente, con noventa (90) días de anticipación;

Por ello y atento al Dictamen N° 595/01, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 9;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICASE**, en todas sus partes el Convenio celebrado entre el Ministerio de Salud de la Nación, representado por su titular, Doctor Héctor José LOMBARDO y el Ministerio de Asuntos Sociales de la Provincia de Santa Cruz, representado por su titular, Doctora Alicia Margarita KIRCHNER, el que como ANEXO I forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 3°.- Pase al Ministerio de Asuntos Sociales

(quien remitirá copia del presente al Ministerio de Salud de la Nación) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. KIRCHNER-Dra. Alicia Margarita Kirchner

DECRETO N° 1442

RIO GALLEGOS, 05 de Julio de 2001.-

V I S T O :

El Expediente MAS-N° 229.065/01, elevado por el Ministerio de Asuntos Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que por el presente actuado, la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales, solicita la ampliación del Presupuesto correspondiente al mes de Julio del año 2001, en concepto de refuerzo, en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) y que serán destinados a Casa de Santa Cruz, a los fines de regularizar deudas contraídas por pasajes, alojamiento y prestaciones médicas brindadas a pacientes de escasos recursos derivados por este Ministerio;

Que hallándose incluido el trámite dentro del Eje Operativo C.A.S.V. (Cobertura Asistencial a Sectores Vulnerables) del Plan GE.SOL (Gestión Solidaria), aprobado mediante Decreto N° 2742/92 y 689/98 (2ª Etapa), y de acuerdo al informe e imputación de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto a fojas 1, es procedente el dictado del Instrumento Legal;

Por ello y atento al Dictamen DGAJ-N° 681/01, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 03;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **AMPLIASE** el Presupuesto correspondiente al mes de Julio del año 2001, en la suma total de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00) a favor del Ministerio de Asuntos Sociales, en concepto de refuerzo, destinados a Casa de Santa Cruz, a los fines de regularizar deudas contraídas por pasajes, alojamiento y prestaciones médicas brindadas a pacientes de escasos recursos derivados por este Ministerio, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

Artículo 2°.- **AUTORIZASE** la transferencia del monto citado en el Artículo anterior, desde la Tesorería General de la Provincia, a favor del Director y/o Tesorero de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales, destinados a Casa de Santa Cruz, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

Artículo 3°.- **EL GASTO** que demande el cumplimiento del presente, será afectado al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencia - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aportes a Actividades no Lucrativas - PARTIDA SUBPARCIAL: Entidades Hospitalarias y/o Benéficas (Acción Sanitaria), del Ejercicio 2001.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 5°.- Pase al Ministerio de Asuntos Sociales a sus efectos, tomen conocimiento Tesorería, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. KIRCHNER-Dra. Alicia Margarita Kirchner

DECRETO N° 1443

RIO GALLEGOS, 05 de Julio de 2001.-

V I S T O :

El Expediente MAS-N° 229.066/01, elevado por el Ministerio de Asuntos Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que por el presente actuado, la Dirección Provincial de Administración solicita refuerzo de Presupuesto mensual del Ministerio de Asuntos Sociales,

correspondiente al mes de Julio del 2001, en la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000) destinada a brindar cobertura a diversas familias de escasos recursos de la Provincia de Santa Cruz, que son atendidas por este Ministerio;

Que dichos fondos serán transferidos por intermedio de la Tesorería General de la Provincia a la Dirección Provincial de Administración y/o Tesorería General del Ministerio de Asuntos Sociales, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión;

Por ello y atento al Dictamen DGAJ-N° 679/01, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 03;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **AMPLIASE** el Presupuesto correspondiente al mes de Julio del año 2001, en la suma total de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000) a favor del Ministerio de Asuntos Sociales, los que serán destinados a brindar cobertura a diversas familias de escasos recursos de la Provincia.-

Artículo 2°.- **AUTORIZASE** la transferencia del monto citado en el Artículo anterior, desde la Tesorería General de la Provincia, a favor del Director y/o Tesorero de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales, y que serán destinados atento a lo indicado en el Artículo anterior, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

Artículo 3°.- **EL GASTO** que demande el cumplimiento del presente, será afectado al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Asistencia Social - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencia - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aportes a Actividades no Lucrativas - PARTIDA SUBPARCIAL: Entidades Hospitalarias y/o Benéficas (Acción Sanitaria), del Ejercicio 2001.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 5°.- Pase al Ministerio de Asuntos Sociales a sus efectos, tomen conocimiento Tesorería, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. KIRCHNER-Dra. Alicia Margarita Kirchner

DECRETO N° 1445

RIO GALLEGOS, 05 de Julio de 2001.-

V I S T O :

El Expediente MAS-N° 217.119/98, elevado por el Ministerio de Asuntos Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 744/01, se autorizaba al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Mariela Lorena GLEADELL, para cumplir funciones como Asistente Social en el Nivel Central, a partir del 1° de Enero al 31 de Diciembre del año 2001, en base a la Categoría: 20 - Agrupamiento: Profesional del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial, aprobado por Ley N° 813 y modificada por Ley N° 1084 y de conformidad con las normas del Decreto N° 567/71;

Que a fojas 68, la citada presenta renuncia al mismo y atento a lo indicado a fojas 69, por la Dirección General de Secretaría Administrativa, corresponde efectuar la rescisión del contrato en cuestión a partir del día 28 de Mayo del presente año, con el conocimiento de la Subsecretaría de Salud Pública;

Por ello y atento al Dictamen DGAJ-N° 674/01, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 71;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RESCINDASE** a partir del día 28 de

Mayo del año 2001, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Subsecretaría de Salud Pública y la señora Mariela Lorena GLEADELL (D.N.I. N° 21.518.631), el que fuera autorizado mediante Decreto N° 744/01 y conforme a los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 3°.- Pase al Ministerio de Asuntos Sociales (Subsecretaría de Salud Pública), a sus efectos tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial, y cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. KIRCHNER-Dra. Alicia Margarita Kirchner

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1417

RIO GALLEGOS, 02 de Julio de 2001.-
Expediente MAS-N° 228.923/01.-

RECONOCESE, APROPIESE al presente ejercicio financiero, la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 244,90), en concepto de Abonar Débitos Bancarios de la Cuenta N° 43320138-16 PLAN MATERNAL INFANTIL del Banco Nación Argentina.-

AFFECTESE el monto citado en el Artículo anterior, con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales-ITEM: Ministerio-CARACTER: Administración Central-FINALIDAD: Administración General-FUNCION: Administración General sin Discriminar-SECCION: Erogaciones Corrientes-SECTOR: Operación-PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios no Personales-PARTIDA PARCIAL: Servicios no Personales-PARTIDA SUBPARCIAL: Seguros y Comisiones, del Ejercicio 2001.-

DECRETO N° 1418

RIO GALLEGOS, 02 de Julio de 2001.-
Expediente MAS-N° 228.696/01.-

AUTORIZASE, al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Lidia Azucena RUIZ (D.N.I. N° 24.411.934), para cumplir funciones como Técnica Superior en Comunicación Social en la Dirección General de Programación y Difusión Social dependiente de la Dirección Provincial de la Secretaría Técnica de este Ministerio, a partir del día 1° de Junio y hasta el día 31 de Diciembre del año 2001, en base a Categoría 17-Agrupamiento: Técnico, del Escalafón de la Administración Pública Provincial, aprobado por Ley N° 813 y modificada por la Ley N° 1084 y Régimen de Contratación para el Personal de la Administración Pública, Decreto N° 567/71.-

EL GASTO, que demande el cumplimiento del presente y cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CINCO MIL NOVENTA Y UNO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 5.091,39) será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales-ITEM: Salud Pública-CARACTER: Administración Central-FINALIDAD: Salud-FUNCION: Atención Médica-SECCION: Erogaciones Corrientes-SECTOR: Operación-PARTIDA PRINCIPAL: Personal-PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Ejercicio 2001.-

DECRETO N° 1419

RIO GALLEGOS, 02 de Julio de 2001.-
Expediente MAS-N° 228.905/01.-

DECLARASE DE INTERES PROVINCIAL la realización del "I CONGRESO DE LA FEDERACION ARGENTINA DE MEDICINA FAMILIAR Y GENERAL", que se llevará a cabo en la localidad de Huerta Grande, Provincia de Córdoba,

desde el día 21 al día 24 de Noviembre del año 2001, de acuerdo a los considerandos del presente.-

DECRETO N° 1422

RIO GALLEGOS, 02 de Julio de 2001.-
Expediente MG-N° 564.926/01.-

AUTORIZASE, al Ministerio de Gobierno a suscribir Contrato de Locación de Servicios con el señor Matías Gustavo ALVAREZ (Clase 1981-D.N.I. N° 28.748.712), quien se desempeñará como Administrativo en la Subsecretaría de Cultura del Ministerio de Gobierno, percibiendo una remuneración mensual equivalente a una (1) Categoría 15-Agrupamiento: Administrativo.-

DEJASE ESTABLECIDO, que lo dispuesto en el Artículo anterior tendrá vigencia por el término de seis (6) meses a partir del día 1° de Julio y hasta el 31 de Diciembre del 2.001, percibiendo como única retribución mensual la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 392,88) más la suma de PESOS CIENTO VEINTE (\$ 120,00) en concepto de adicional por presentismo previsto por Decreto N° 1754/94, el que percibirá siempre que cuente con asistencia perfecta al igual que el resto del Personal de la Administración Pública Provincial, lo que hace la suma de PESOS QUINIENTOS DOCE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 512,88) más Adicionales que le pudieran corresponder, como así también percibirá Sueldo Anual Complementario, premios y aumentos que se fijen en los términos del Decreto N° 567/71, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal de la Administración Pública Provincial.-

AFFECTASE, el gasto que demande el cumplimiento del presente al ANEXO: Ministerio de Gobierno-ITEM: Cultura-CARACTER: Administración Central-FINALIDAD: Cultura y Educación-FUNCION: Cultura-SECCION: Erogaciones Corrientes-SECTOR: Operación-PARTIDA PRINCIPAL: Personal-PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Ejercicio 2001.-

DECRETO N° 1425

RIO GALLEGOS, 02 de Julio de 2001.-
Expediente MEOP-N° 400.904/01.-

AUTORIZASE, al Ministerio de Economía y Obras Públicas a suscribir Contrato de Locación de Servicios con el señor Luis Alberto ROMERO (Clase 1959-D.N.I. N° 13.602.088), para desempeñar funciones en la Delegación Zona Norte de la Dirección Provincial de Energía dependiente de la Secretaría de Estado de la Producción, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Lo dispuesto en el Artículo anterior tendrá vigencia por el término de ocho (8) meses a partir del 1° de Mayo y hasta el 31 de Diciembre de 2.001, percibiendo como única retribución mensual la equivalente a una Categoría: 22, ascendiendo dicha suma a PESOS UN MIL CUARENTA Y SEIS CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 1.046,26), más los adicionales que por Ley le pudieran corresponder.-

DEJASE ESTABLECIDO, que el gasto que demande el cumplimiento del presente Contrato, y que asciende a la suma total de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SIETE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 10.407,52), será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas-ITEM: Ministerio-CARACTER: Administración Central-FINALIDAD: Administración General-FUNCION: Administración General Sin Discriminar-SECCION: Erogaciones Corrientes-SECTOR: Operación-PARTIDA PRINCIPAL: Personal-PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Ejercicio 2001.-

DECRETO N° 1426

RIO GALLEGOS, 02 de Julio de 2001.-
Expediente GOB-N° 104.736/01.-

OTORGASE, un subsidio por la suma de PESOS

CINCO MIL (\$ 5.000,00) a favor del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Caleta Olivia (S.O.E.M.C.O.), en la persona de su Secretario General, don José Julián CARRIZO, para solventar los gastos que les ocasionará la terminación del salón de 200 mts. 2 que posee dicha Institución, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

Por la Dirección General de Administración de Gobernación, previa intervención de Contaduría y Tesorería General de la Provincia, se hará efectiva la suma indicada en el Artículo anterior con cargo al ANEXO: Gobernación-ITEM: Gobernación-CARACTER: Administración Central-FINALIDAD: Bienestar Social-FUNCION: Bienestar Social sin Discriminar-SECCION: Erogaciones Corrientes-SECTOR: Transferencias-PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones de Capital-PARTIDA PARCIAL: Aportes a Actividades no Lucrativas-PARTIDA SUBPARCIAL: Otros-Subsidio a favor del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Caleta Olivia (S.O.E.M.C.O.), en la persona de su Secretario General, don José Julián CARRIZO, del Ejercicio 2001.-

DECRETO N° 1427

RIO GALLEGOS, 02 de Julio de 2001.-
Expediente GOB-N° 104.735/01.-

OTORGASE, un subsidio por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) a favor de Agrupación Atlética LIHUEN de la localidad de Caleta Olivia, en la persona de su Presidente, don Leonardo ARAYA, para solventar los gastos que les ocasionará la entrega de los premios de la "1°, 2° y 3° Edición Cross Country" rumbo al Centenario, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

Por la Dirección General de Administración de Gobernación, previa intervención de Contaduría y Tesorería General de la Provincia, se hará efectiva la suma indicada en el Artículo anterior con cargo al ANEXO: Gobernación-ITEM: Gobernación-CARACTER: Administración Central-FINALIDAD: Bienestar Social-FUNCION: Bienestar Social sin Discriminar-SECCION: Erogaciones Corrientes-SECTOR: Transferencias-PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes-PARTIDA PARCIAL: Aportes a Actividades no Lucrativas-PARTIDA SUBPARCIAL: Otros-Subsidio a favor de Agrupación Atlética LIHUEN de la localidad de Caleta Olivia, en la persona de su Presidente, don Leonardo ARAYA, del Ejercicio 2001.-

DECRETO N° 1428

RIO GALLEGOS, 02 de Julio de 2001.-
Expediente GOB-N° 104.733/01.-

OTORGASE un subsidio por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) a favor de la Liga de Fútbol Norte de Santa Cruz de Caleta Olivia, en la persona de su Presidente Jesús D. REINOSO, para el pago de arbitrajes durante un torneo de dieciocho (18) fechas y para diversos gastos del club, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

Por la Dirección General de Administración de la Gobernación, previa intervención de la Contaduría y Tesorería General de la Provincia, se hará efectiva la suma indicada en el Artículo anterior con cargo al ANEXO: Gobernación-ITEM: Gobernación-CARACTER: Administración Central-FINALIDAD: Bienestar Social-FUNCION: Bienestar Social sin Discriminar-SECCION: Erogaciones Corrientes-SECTOR: Transferencias-PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias Para Financiar Erogaciones Corrientes-PARTIDA PARCIAL: Aporte a Actividades no Lucrativas-PARTIDA SUBPARCIAL: Otros-Subsidio a la Liga de Fútbol Norte de Santa Cruz de Caleta Olivia, en la persona de su Presidente Jesús D. REINOSO, del Ejercicio 2001.-

DECRETO N° 1429

RIO GALLEGOS, 02 de Julio de 2001.-
Expediente GOB-N° 104.734/01.-

OTORGASE un subsidio por la suma de **PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00)** a favor de los señores Jorge R. **BASUALDO** (L.E. N° 8.002.420) y Nélida **CHIQUELLI** (D.N.I. N° 13.941.493) de Caleta Olivia, para el pago de distintas deudas originadas por el cierre de su negocio.-

Por la Dirección General de Administración de la Gobernación, previa intervención de la Contaduría y Tesorería General de Provincia, se hará efectiva la suma indicada en el Artículo anterior con cargo al ANEXO: Gobernación - ITEM: Gobernación - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Bienestar Social sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias Para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aporte a Actividades no Lucrativas - PARTIDA SUBPARCIAL: Otros - Subsidio para los señores Jorge R. **BASUALDO** y Nélida **CHIQUELLI** de Caleta Olivia, del Ejercicio 2001.-

DECRETO N° 1430

RIO GALLEGOS, 02 de Julio de 2001.-
Expediente GOB-N° 104.737/01.-

OTORGASE un subsidio por la suma de **PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00)** a favor de la Comisión de Padres del Equipo Juvenil de Tiro de nuestra ciudad capital, en la persona de su Presidente Sandra D. **FAIRCHILD** (D.N.I. N° 12.777.821) para el pago de viaje, alojamiento, comidas, inscripciones, fichajes y municiones de los deportistas que participarán en el Campeonato Nacional de Tiro 2001, a realizarse en la ciudad de General Alvear (Provincia de Mendoza) durante los días 22 al 29 de Julio del corriente año, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

Por la Dirección General de Administración de la Gobernación, previa intervención de la Contaduría y Tesorería General de Provincia, se hará efectiva la suma indicada en el Artículo anterior con cargo al ANEXO: Gobernación - ITEM: Gobernación - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Bienestar Social sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias Para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aporte a Actividades no Lucrativas - PARTIDA SUBPARCIAL: Otros - Subsidio a la Comisión de Padres del Equipo Juvenil de Tiro de nuestra ciudad capital, en la persona de su Presidente Sandra D. **FAIRCHILD** del Ejercicio 2001.-

DECRETO N° 1431

RIO GALLEGOS, 02 de Julio de 2001.-

ENCOMIENDASE, a partir del día 02 de Julio del año 2001, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo, al señor Vicegobernador de la Provincia de Santa Cruz, Doctor Sergio Edgardo **ACEVEDO**.-

DECRETO N° 1432

RIO GALLEGOS, 02 de Julio de 2001.-

ENCARGASE, a partir del día 4 de Julio de 2.001, la atención del Despacho del Ministerio de Gobierno al Ministro Secretario de la Secretaría General de la Gobernación, Licenciado Luis Ricardo **PALACIO**.-

DECRETO N° 1433

RIO GALLEGOS, 03 de Julio de 2001.-
Expediente GOB-N° 104.742/01.-

OTORGASE un Subsidio por la suma de **PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00)** a favor de la señora Blanca **GUZMAN** (D.N.I. N° 93.765.466) de la localidad de Las Heras, para cubrir los distintos gastos por el pago de servicios, medicamentos, anteojos recetados, útiles escolares, indumentaria y alimentos.-

Por la Dirección General de Administración de

Gobernación, previa intervención de Contaduría y Tesorería General de la Provincia, se hará efectiva la suma indicada en el Artículo anterior con cargo al ANEXO: Gobernación - ITEM: Gobernación - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Bienestar Social sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aportes a Actividades no Lucrativas - PARTIDA SUBPARCIAL: Otros - Subsidio a favor de la señora Blanca **GUZMAN** de la localidad Las Heras, del Ejercicio 2001.-

DECRETO N° 1434

RIO GALLEGOS, 03 de Julio de 2001.-
Expediente GOB-N° 104.743/01.-

OTORGASE, un subsidio por la suma de **PESOS UN MIL (\$ 1.000)** a favor de la señora Mónica **ALCAZAR** (D.N.I. N° 18.427.137) domiciliada en la calle Chile N° 965 de nuestra ciudad capital, para pagar diversas deudas generadas por la difícil situación económica por la que atraviesa.-

Por la Dirección General de Administración de la Gobernación, previa intervención de Contaduría y Tesorería General de la Provincia, se hará efectiva la suma indicada en el Artículo anterior con cargo al ANEXO: Gobernación - ITEM: Gobernación - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Bienestar Social sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aporte a Actividades no Lucrativas - PARTIDA SUBPARCIAL: Otros - Subsidio a favor de la señora Mónica **ALCAZAR**, de nuestra ciudad capital, del Ejercicio 2001.-

DECRETO N° 1436

RIO GALLEGOS, 04 de Julio de 2001.-
Expediente GOB-N° 104.695/01.-

OTORGASE un subsidio por la suma de **PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 122.968,00)** a favor de la Asociación Pro-Bomberos de Río Gallegos, en la persona de su Presidente José Manuel **SIRI**, para la adquisición de una (1) Auto-bomba 0 Km, doble cabina, destinada a la Localidad de Caleta Olivia, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

Por la Dirección General de Administración de la Gobernación, previa intervención de la Contaduría y Tesorería General de la Provincia, se hará efectiva la suma indicada en el Artículo anterior con cargo al ANEXO: Gobernación - ITEM: Gobernación - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Bienestar Social sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones de Capital - PARTIDA PARCIAL: Aporte a Actividades no Lucrativas - PARTIDA SUBPARCIAL: Otros - Subsidio a la Asociación Pro-Bomberos de Río Gallegos, en la persona de su Presidente José Manuel **SIRI**, del Ejercicio 2001.-

DECRETO N° 1437

RIO GALLEGOS, 04 de Julio de 2001.-

REASUMIR por el suscripto, a partir del día 04 de Julio de 2001, el Despacho del Poder Ejecutivo Provincial.-

El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho del Ministerio de Gobierno.-

DECRETO N° 1441

RIO GALLEGOS, 05 de Julio de 2001.-
Expediente MAS-N° 227.307/01.-

RECONOCESE, APROPIESE al presente Ejercicio Financiero, la suma de **PESOS QUINCE MIL CIENTOSETENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 15.178,59)** y **ABONESE** como deuda del legítimo abono la suma total de **PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON OCHO CENTAVOS (\$ 10.851,08)**, a favor de la ex agente de Planta Permanente - Categoría 19 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina, señora Juana Elsa Antonia **REYES** (L.C. N° 4.466.342) con prestación de servicios como Auxiliar de Enfermería en el Hospital Distrital de Caleta Olivia, dependiente del ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública, en concepto de pago de los Códigos 224 (Responsabilidad Técnica) y 225 (Experiencia Operativa), por el período comprendido entre el 1° de Abril de 1998 y hasta el 31 de Diciembre del año 2000, y originando en consecuencia el incremento de los adicionales por zoná y antigüedad.-

Año 1998	\$	3.485,53.-
Año 1999	\$	4.693,26.-
Año 2000	\$	4.739,16.-
Total Deuda	\$	12.917,95.-

Aporte Personal C.P.S.	\$	1.550,15.-
Aporte Personal C.S.S.	\$	516,72.-
Líquido a percibir	\$	10.851,08.-

Aporte Patronal C.P.S.	\$	1.485,56.-
Aporte Patronal C.S.S.	\$	775,08.-
Total del gasto	\$	15.178,59.-

AFFECTASE el monto citado en el Artículo anterior, con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente, del Presupuesto 2001.-

DECRETO N° 1444

RIO GALLEGOS, 5 de Julio de 2001.-
Expediente MAS-N° 228.840/90.-

RECONOCESE Y APROPIESE al presente Ejercicio Financiero y **ABONESE** el importe total de **PESOS UN MIL CIENTO SESENTA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.160,52)** en concepto de cuarenta y cinco (45) días de Licencia Anual Reglamentaria del año 2000 correspondiente a Liquidación Final a favor de la ex-agente Yetibé **OYARZUN** (L.C. N° 6.382.589), quien se desempeñó como Auxiliar de Enfermería en el Hospital Regional de Río Gallegos, con situación de revista en Planta Permanente - Categoría 10 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina, dependiente del ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública, quien se acogió a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, a partir del día 1° de Abril del año 2001.-

AFFECTASE, el monto citado en el Artículo anterior con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente, del Ejercicio 2001.-

DECRETO N° 1446

RIO GALLEGOS, 05 de Julio de 2001.-
Expediente MEOP-N° 401.417/01.-

ACEPTASE, a partir del día 1° de Julio de 2001, la renuncia presentada a la Administración Pública Provincial, por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 22, don Alejandro **SISO** (Clase 1947 - L.E. N° 7.601.861), dependiente del ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Control y Ejecución de Proyectos de Desarrollo, a efectos de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

DECRETO N° 1447

RIO GALLEGOS, 05 de Julio de 2001.-
Expediente CAP-N° 497.086/01.-

RATIFICASE en todos sus términos la Resolución N° 771 de fecha 14 de Junio del año 2001, dictada por la Presidencia del Consejo Agrario Provincial por la cual se aceptó "AD-REFERENDUM", del Poder Ejecutivo Provincial, a partir del día 1° de Julio del año 2001, la renuncia presentada por la agente de Planta Permanente, Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 15, señora María Rosa **BUSTAMANTE** (D.N.I. N° 11.863.850), con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Consejo Agrario Provincial, a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

DECRETO N° 1448

RIO GALLEGOS, 05 de Julio de 2001.-
Expediente MEOP-N° 401.438/01.-

ACEPTASE, a partir del día 1° de Agosto de 2001, la renuncia presentada a la Administración Pública Provincial, por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 19, doña Ramona Epifania **ESQUIVEL** (D.N.I. N° 9.980.072), dependiente del ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Despacho, a efectos de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

DECRETO N° 1449

RIO GALLEGOS, 05 de Julio de 2001.-
Expediente JP-N° 761.308/01.-

CONCEDASE, Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses, con goce íntegro de haberes, previsto en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Sargento de Policía, don Hipólito **CONTRERAS** (Clase 1952 - D.N.I. N° 10.286.621).-

DECRETO N° 1450

RIO GALLEGOS, 05 de Julio de 2001.-
Expediente CPS-N° 246.506/00 y adjunto JP-N° 758.857/00.-

PASE a partir del día 1° de Agosto del año 2001, a situación de Retiro Voluntario al Comisario de Policía don Néstor José **HERRERA** (Clase 1958 - D.N.I. N° 12.174.527) de acuerdo a lo establecido por los Artículos 19° Inciso 1) y 23° de la Ley N° 1864, modificada por el Artículo 1° de la Ley N° 2099.-

DECRETO N° 1451

RIO GALLEGOS, 05 de Julio de 2001.-
Expediente CPS-N° 246.977/01 y adjunto JP-N° 759.313/00.-

PASE a partir del día 1° de Agosto del año 2001, a situación de Retiro Voluntario al Comisario de Policía don Carlos Alberto **BALBI** (Clase 1955 - D.N.I. N° 13.186.602) de acuerdo a lo establecido por los Artículos 19° Inciso 1) y 23° de la Ley N° 1864, modificada por el Artículo 1° de la Ley N° 2099.-

DECRETO N° 1452

RIO GALLEGOS, 05 de Julio de 2001.-
Expediente JP-N° 761.308/01.-

CONCEDASE, Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses, con goce íntegro de haberes, previsto en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Comisario de Policía, don Raúl Enrique **ROSS** (Clase 1952 - D.N.I. N° 10.456.335).-

**ACUERDOS
C.A.P.**

ACUERDO N° 065

RIO GALLEGOS, 05 de Setiembre de 2001.-
Expediente N° 488.913/84.-

DEJAR SIN EFECTO, la Reserva efectuada a favor del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda por la superficie aproximada de cuarenta mil metros cuadrados (40.000 m2), ubicadas en las manzanas Nros. 18, 19, 22 y 23 del Pueblo de Koluel Kaike de esta Provincia, mediante Acuerdo N° 007 de fecha 26 de Octubre de 1984, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

DECLARAR, FISCAL Y LIBRE DE ADJUDICACION, la superficie mencionada en el Artículo anterior.-

DEJASE ESTABLECIDO, que en la manzana N° 18 del Pueblo en cuestión, se encuentra apostado un pozo petrolero identificado como EV 157, debiendo existir un radio de sesenta (60) metros de circunsferencia establecidos por ley, por lo tanto no se puede edificar en las cercanías del mismo.-

Ing. Agr. ENRIQUE O. ROSELL
Presidente

**Dr. JAVIER H. de URQUIZA - Ing. Agr.
JULIO E. BARRIA-PEDROL**

MONTENEGRO-ALBERTO M. LOPEZ
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 066

RIO GALLEGOS, 05 de Setiembre de 2001.-
Expediente N° 401.217-MEOP/01 y agregados por cuerdas Nros. CAP 497.189/01, 497.190/01 y 497.192/01.-

NO HACER LUGAR, al Recurso Jerárquico y Recurso de Queja interpuestos por el apoderado de la firma **LACUSTRE DEL SUD S.A.**, Dr. Pablo **PFAINNER**, de acuerdo a lo expuesto y con la fundamentación dada en los considerandos del presente.-

Notificar al interesado que conforme al Artículo 38 de la Ley 1260 puede tomar vista de las actuaciones que dieran origen al presente en el momento y circunstancia que así lo requiera.-

Ing. Agr. ENRIQUE O. ROSELL
Presidente

**Dr. JAVIER H. de URQUIZA - Ing. Agr.
JULIO E. BARRIA-PEDROL**

MONTENEGRO-ALBERTO M. LOPEZ
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

**DISPOSICIONES
S.P. y A.P.**

DISPOSICION N° 193

RIO GALLEGOS, 19 de Setiembre de 2001.-

VISTO:

El Expediente N° 402.257-MEOP-2001; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Control de Actividades Pesqueras propicia la iniciación de sumario administrativo a la Empresa **ANTONIO BARRILLARI S.A.**, responsable del buque pesquero **CORMORAN** (Matrícula 1611) por presunta infracción a la Disposición N° 139-SPyAP-00 y 097-SPyAP-01, en la marea que abarca desde el 08 al 12 de Junio de 2001;

Que de la información proporcionada por el **MONPESAT** (Sistema de Monitoreo de la flota pesquera por Satélite) surge la actividad de la embarcación en horario y posiciones que se detallan, correspondiente a zona de veda:

Fecha	hora local	posición
8-06-01	23:50	46° .35' .28 S 66° .57' .88 W
9-06-01	02:54	46° .29' .92 S 67° .03' .20 W
" " "	08:22	46° .30' .08 S 67° .05' .48 W
" " "	09:08	46° .32' .36 S 67° .04' .12 W
" " "	09:16	46° .32' .80 S 67° .03' .76 W
" " "	23:04	46° .33' .20 S 67° .03' .52 W
10-06-01	04:28	46° .35' .88 S 66° .56' .24 W
" " "	07:34	46° .29' .44 S 67° .04' .20 W
" " "	22:06	46° .30' .04 S 67° .06' .96 W
11-06-01	00:32	46° .29' .96 S 67° .05' .48 W
" " "	03:32	46° .29' .76 S 67° .04' .64 W
" " "	06:36	46° .28' .80 S 67° .07' .16 W
" " "	18:16	46° .30' .64 S 67° .06' .40 W
" " "	20:42	46° .30' .00 S 67° .07' .00 W
" " "	20:52	46° .30' .00 S 67° .07' .08 W
12-06-01	00:00	46° .29' .72 S 67° .07' .60 W
" " "	02:50	46° .29' .20 S 67° .06' .56 W
" " "	05:36	46° .28' .40 S 67° .06' .20 W
12-06-01	08:12	46° .34' .20 S 67° .03' .88 W

Que dado el tiempo transcurrido de la finalización de la marea que comprende las fechas citadas y de acuerdo a Dictamen N° 499-AL-SPyAP-99, se tiene por cumplido el recaudo establecido por el Art. 26° del Decreto 1875/90;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 268-AL-SPyAP-01 procede el inicio de actuaciones sumariales de acuerdo al Art. 25° Decreto 1875/90;
POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
DISPONE:**

1°.- **INICIAR** sumario administrativo a la Empresa **ANTONIO BARRILLARI S.A.**, responsable del **B/P CORMORAN** (Mat. 1611), por presunta infracción a las Disposiciones N° 139-SPyAP-00 y 097-SPyAP-01, en la marea que abarca del 08 al 12 de Junio de 2001, por lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°.- **DAR POR CUMPLIDA** la inspección a la embarcación establecida por el Artículo 26° del Decreto 1875/90, de acuerdo a Dictamen N° 499-AL-SPyAP-99.-

3°.- **DESIGNAR** Instructora Sumarial a la Señora Alejandrina Muñoz y Secretario actuante al Señor Gustavo Hernández.-

4°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** a la Empresa **ANTONIO BARRILLARI S.A.**, que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de Río Gallegos, a todos los efectos del presente y que contará con seis (6) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, so pena de tenerse la por confesa de acuerdo al Art. 30° del Decreto N° 1875/90, siendo de aplicación el Artículo 159° del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Cruz.-

5°.- **TOMEN CONOCIMIENTO:** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Tribunal de

Cuentas, pase a Dirección de Sumarios, Dirección de Administración y cumplido ARCHIVESE.-

GERARDO ENRIQUE NIETO

Subsecretario de Pesca y
Actividades Portuarias

JUAN C. ROMERO

Director General de Gestión
Técnica Administrativa

P-2

DISPOSICION N° 200

RIO GALLEGOS, 26 de Setiembre de 2001.-

VISTO:

El Expediente N° 402.258-MEyOP-2001; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Control de Actividades Pesqueras propicia la iniciación de sumario administrativo a la Empresa ALPESCA S.A., responsable del buque pesquero PROMARSA I (Matrícula 072) por presunta infracción al Artículo 3° del Decreto 1875/90;

Que de acuerdo a información proporcionada por el MONPESAT (Sistema de Monitoreo de la flota pesquera por Satélite) la embarcación operó en aguas jurisdiccionales de Santa Cruz, los días 24, 25 y 31 de Marzo, 1, 2, 4, 5, 9, 10, 12 al 15, 20 al 23, 25 al 27 y 30 de Abril, 1 al 3, 15 y 17, 19 al 23 de Mayo y 9 de Junio de 2001, sin la habilitación correspondiente;

Que dado el tiempo transcurrido de la finalización de la marea que comprende las fechas citadas y de acuerdo a Dictamen N° 499-AL-SPyAP-99, se tiene por cumplido el recaudo establecido por el Art. 26° del Decreto 1875/90;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 272-AL-SPyAP-01, procede el inicio de actuaciones sumariales de acuerdo al Art. 25° Decreto 1875/90;

PORELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
DISPONE:**

1°.- **INICIAR** sumario administrativo a la Empresa ALPESCA S.A. responsable del B/P PROMARSA I (Mat. 072), por presunta infracción al Artículo 3° del Decreto 1875/90, con fechas 24, 25 y 31 de Marzo, 1, 2, 4, 5, 9, 10, 12 al 15, 20 al 23, 25 al 27 y 30 de Abril, 1 al 3, 15 y 17, 19 al 23 de Mayo y 9 de Junio de 2001, por lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°.- **DAR POR CUMPLIDA** la inspección a la embarcación establecida por el Artículo 26° del Decreto 1875/90, de acuerdo a Dictamen N° 499-AL-SPyAP-99.-

3°.- **DESIGNAR** Instructor Sumarial al Señor Gustavo Hernández y Secretaria a la Señora Alicia Rutherford.-

4°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** a la Empresa ALPESCA S.A. que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de Río Gallegos, a todos los efectos del presente y que contará con seis (6) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, so pena de tenérsela por confesa de acuerdo al Art. 30° del Decreto N° 1875/90, siendo de aplicación el Artículo 159° del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Cruz.-

5°.- **TOMEN CONOCIMIENTO:** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Tribunal de Cuentas, pase a Dirección de Sumarios, Dirección de Administración y cumplido, ARCHIVESE.-

GERARDO ENRIQUE NIETO

Subsecretario de Pesca y
Actividades Portuarias

JUAN C. ROMERO

Director General de Gestión
Técnica Administrativa

P-3

DISPOSICIONES SINTETIZADAS D.P.T.

DISPOSICION N° 175

RIO GALLEGOS, 18 de Setiembre del 2001.-
Expediente N° 415.653/00.-

ACEPTASE el pago voluntario de MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$1.125,00) correspondiente a la sanción aplicada mediante Disposición N° 056-DPT/01 a la Empresa PEREZ COMPANC S.A. y/o titular del dominio BEG-367, de acuerdo al Art. 85 de la Ley 24449/95.-

PROCEDER al archivo de las actuaciones tramitadas mediante Expediente N° 415.653/00, teniéndose por cancelada la sanción impuesta por la Disposición N° 056/01.-

Notificar a la Empresa PEREZ COMPANC S.A., de la presente Disposición.-

SERGIO B. ZEBALLOS

Director Provincial de Transportes
Secretaría de Estado de la Producción
Ministerio de Economía y O. Públicas

DISPOSICION N° 176

RIO GALLEGOS, 18 de Setiembre del 2001.-
Expediente N° 409.554/98.-

ACEPTASE el pago voluntario de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON DIEZ CENTAVOS (\$1.235,10) correspondiente a la sanción aplicada mediante Disposición N° 028-DPT/99 a la Empresa PEREZ COMPANC S.A. y/o titular del dominio AVL-929, de acuerdo al Art. 85 de la Ley 24449/95.-

PROCEDER al archivo de las actuaciones tramitadas mediante Expediente N° 409.554/98, teniéndose por cancelada la sanción impuesta por la Disposición N° 028/99.-

Notificar a la Empresa PEREZ COMPANC S.A., de la presente Disposición.-

SERGIO B. ZEBALLOS

Director Provincial de Transportes
Secretaría de Estado de la Producción
Ministerio de Economía y O. Públicas

DISPOSICION N° 177

RIO GALLEGOS, 18 de Setiembre del 2001.-
Expediente N° 414.025/00.-

ACEPTASE el pago voluntario de MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$1.125,00) correspondiente a la sanción aplicada mediante Disposición N° 060-DPT/01 a la Empresa PEREZ COMPANC S.A. y/o titular del dominio TKF-179, de acuerdo al Art. 85 de la Ley 24449/95.-

PROCEDER al archivo de las actuaciones tramitadas mediante Expediente N° 414.025/00, teniéndose por cancelada la sanción impuesta por la Disposición N° 060/01.-

Notificar a la Empresa PEREZ COMPANC S.A., de la presente Disposición.-

SERGIO B. ZEBALLOS

Director Provincial de Transportes
Secretaría de Estado de la Producción
Ministerio de Economía y O. Públicas

DISPOSICION N° 178

RIO GALLEGOS, 18 de Setiembre del 2001.-
Expediente N° 415.655/00.-

ACEPTASE el pago voluntario de MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$1.125,00) correspondiente a la sanción aplicada mediante Disposición N° 057-DPT/01 a la Empresa PEREZ COMPANC S.A. y/o titular del dominio AVL-929, de acuerdo al Art. 85 de la Ley 24449/95.-

PROCEDER al archivo de las actuaciones tramitadas mediante Expediente N° 415.655/00, teniéndose por cancelada la sanción impuesta por la Disposición N° 057/01.-

Notificar a la Empresa PEREZ COMPANC S.A., de la presente Disposición.-

SERGIO B. ZEBALLOS

Director Provincial de Transportes
Secretaría de Estado de la Producción
Ministerio de Economía y O. Públicas

DISPOSICION N° 179

RIO GALLEGOS, 18 de Setiembre del 2001.-
Expediente N° 415.652/00.-

ACEPTASE el pago voluntario de MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$1.125,00) correspondiente a la sanción aplicada mediante Disposición N° 059-DPT/01 a la Empresa PEREZ COMPANC S.A. y/o titular del dominio TKF-179, de acuerdo al Art. 85 de la Ley 24449/95.-

PROCEDER al archivo de las actuaciones tramitadas mediante Expediente N° 415.652/00, teniéndose por cancelada la sanción impuesta por la Disposición N° 059/01.-

Notificar a la Empresa PEREZ COMPANC S.A., de la presente Disposición.-

SERGIO B. ZEBALLOS

Director Provincial de Transportes
Secretaría de Estado de la Producción
Ministerio de Economía y O. Públicas

DISPOSICION N° 180

RIO GALLEGOS, 18 de Setiembre del 2001.-
Expediente N° 415.654/00.-

ACEPTASE el pago voluntario de MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$1.125,00) correspondiente a la sanción aplicada mediante Disposición N° 058-DPT/01 a la Empresa PEREZ COMPANC S.A. y/o titular del dominio TKF-178, de acuerdo al Art. 85 de la Ley 24449/95.-

PROCEDER al archivo de las actuaciones tramitadas mediante Expediente N° 415.654/00, teniéndose por cancelada la sanción impuesta por la Disposición N° 058/01.-

Notificar a la Empresa PEREZ COMPANC S.A., de la presente Disposición.-

SERGIO B. ZEBALLOS

Director Provincial de Transportes
Secretaría de Estado de la Producción
Ministerio de Economía y O. Públicas

DISPOSICION N° 181

RIO GALLEGOS, 18 de Setiembre del 2001.-
Expediente N° 414.457/00.-

ACEPTASE el pago voluntario de MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$1.125,00) correspondiente a la sanción aplicada mediante Disposición N° 048-DPT/01 a la Empresa PEREZ COMPANC S.A. y/o titular del dominio UXB-699, de acuerdo al Art. 85 de la Ley 24449/95.-

PROCEDER al archivo de las actuaciones tramitadas mediante Expediente N° 414.457/00, teniéndose por cancelada la sanción impuesta por la Disposición N° 048/01.-

Notificar a la Empresa PEREZ COMPANC S.A., de la presente Disposición.-

SERGIO B. ZEBALLOS

Director Provincial de Transportes
Secretaría de Estado de la Producción
Ministerio de Economía y O. Públicas

DISPOSICION N° 182

RIO GALLEGOS, 18 de Setiembre del 2001.-
Expediente N° 414.455/00.-

ACEPTASE el pago voluntario de PESOS MIL

OCHOCIENTOS DIEZ CON TRECE (\$ 1.810,13) correspondiente a la sanción aplicada mediante Disposición N° 047-DPT/01 a la Empresa PEREZ COMPANCS.A. y/o titular del dominio TKF-179, de acuerdo al Art. 85 de la Ley 24449/95.-

PROCEDER al archivo de las actuaciones tramitadas mediante Expediente N° 414.455/00, teniendo por cancelada la sanción impuesta por la Disposición N° 047/01.-

Notificar a la Empresa PEREZ COMPANCS.A., de la presente Disposición.-

SERGIO B. ZEBALLOS

Director Provincial de Transportes
Secretaría de Estado de la Producción
Ministerio de Economía y O. Públicas

DISPOSICION N° 183

RIO GALLEGOS, 18 de Setiembre del 2001.-
Expediente N° 414.459/00.-

ACEPTASE el pago voluntario de MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$ 1.125,00) correspondiente a la sanción aplicada mediante Disposición N° 050-DPT/01 a la Empresa PEREZ COMPANCS.A. y/o titular del dominio CGZ-936, de acuerdo al Art. 85 de la Ley 24449/95.-

PROCEDER al archivo de las actuaciones tramitadas mediante Expediente N° 414.459/00, teniendo por cancelada la sanción impuesta por la Disposición N° 050/01.-

Notificar a la Empresa PEREZ COMPANCS.A., de la presente Disposición.-

SERGIO B. ZEBALLOS

Director Provincial de Transportes
Secretaría de Estado de la Producción
Ministerio de Economía y O. Públicas

EDICTOS

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Número 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en la calle Chacabuco esquina Mitre de esta ciudad, Secretaría Número 2, a mi cargo, se hace saber que en los autos caratulados: "Prosur S.R.L. s/Concurso Preventivo" (Expte. Nro. P-18.840/01), se ha dictado la resolución inscripta en el Tomo: LIV, Registro: 8105, Folio: 10691/10692, de fecha 28 de Agosto de 2001, que en sus puntos pertinentes dice: Primero: "...declarar abierto el concurso preventivo de Prosur S.R.L.... - ...7) Disponer la publicación de edictos, a cargo de la concursada, en el Boletín Oficial, y en el diario local "La Opinión Austral" ...bajo apercibimiento de tenerlo por desistido (Art. 30 L.C.Q.).- 8) ... Establecer las siguientes fechas para el cumplimiento de los Arts. 32, 35, 36, 39 y 42 de la Ley 24522, ... a) Fecha límite para que los acreedores presenten al síndico los pedidos de verificación de crédito, el día 05 de Octubre de 2001.- (La sindicatura será ejercida por la C.P.N.: María Fabiana Ottamendi, con domicilio constituido en calle Comodoro Rivadavia N° 148, de esta ciudad Capital, quien atenderá en el mencionado domicilio de lunes a viernes de 18 a 20 horas).- b) Fijar el día 19 de Noviembre de 2001, para que el Síndico presente el informe individual prescripto por el Art. 35 de la L.C.Q.- c) Establecer el día 4 de Diciembre de 2001, para dictar la resolución prevista por el Art. 36 de la L.C.Q.- d) Determinar el día 5 de Febrero de 2002, para que la concursada proponga la categorización de acreedores.- e) Fijar el día 14 de Febrero de 2002, para que el Síndico dé cumplimiento con el informe general del Art. 39 de la L.C.Q.- f) Establecer el día 18 de Marzo de 2002, para dictar la resolución prevista por el Art. 12 de la L.C.Q.- g) Determinar el día 21 de Mayo de 2002, como fecha límite para que el concursado haga uso del derecho de exclusividad prescripto por el Art. 42 de la L.C.Q.- h) Fijar la audiencia informativa que establecida en el Art. 45 de la Ley aplicable, para el día 14 de Mayo de 2002.- 14) Regístrese, y hágase saber....- Fdo. Alfredo E. López-

Juez".- Dado sellado y firmado en la Sala de mi Público Despacho el día 12 de Setiembre de 2001.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-1

EDICTO

"Por disposición de S.S. el Señor Juez titular del Juzgado de Instrucción N° Uno, en lo Criminal y Correccional Dr. Santiago María Lozada, Secretaria N° Uno a cargo de la Dra. Rosa R. Nuñez, cita y emplaza para que dentro de los diez (10) días de su publicación, el ciudadano JULIO PANIZO, DNI: 4.550.696, quien se domicilia en calle García Lorca N° 2.208 de Capital Federal, se presente a estar a derecho en los autos caratulados "TICO PERALTA CARLOS ALBERTOS/DCIA.", Expte. N° T-31.702/01, con la finalidad de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y ordenar su inmediata detención. Se transcribe a continuación la parte dispositiva del auto que así lo ordena: "RIO GALLEGOS, 16 de Agosto de 2001. Llámese a prestar declaración indagatoria a JULIO PANIZO para la audiencia fijada para el día... Fdo.: Santiago María Lozada, Juez. ANTE MI: Rosa R. Nuñez, Secretaria".-

Dr. SANTIAGO MARIA LOZADA

Juez

ROSA R. NUÑEZ

Secretaria

P-1

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia de Puerto Deseado cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Magdalena o Magdalena Antonieta María TUBINO y Lorenzo DE FERRARI para que se presenten en autos "TUBINO Magdalena o TUBINO Magdalena Antonieta María s/Sucesión ab intestato" Expte. 17.510/01 para que hagan valer sus derechos.-

Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de Río Gallegos y periódico "El Orden" de Puerto Deseado.- PUERTO DESEADO, 10 de Setiembre de 2001.-

CLAUDIA R. CANO

Secretaria Civil y Comercial

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez Provincial de 1ra. Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Alfredo Eugenio López, Secretaria N° 2, a mi cargo, con asiento en esta Ciudad, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a efectos que hagan valer los derechos que le correspondan a herederos y acreedores de CONSORCIA MUÑOZ o CONSORCIA AURISTELA MUÑOZ en los autos caratulados "MUÑOZ CONSORCIA O MUÑOZ CONSORCIA AURISTELA S/SUCESION AB INTESTATO", Expte. N° 17958/99. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y "El Sureño".-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-1

EDICTO

La Presidencia del Consejo Provincial de Educación a través de su Secretaría General y habiendo agotado todas las instancias para dar con su paradero, NOTIFICA por este medio a la docente Clarisa Etelevina ZARATE (D.N.I. N° 23.621.365) del decisorio recaído en el Sumario Administrativo docente, amparado por Expediente N° 693.632-C.P.E.-00 mediante Resolución N° 1910 del 17 de Agosto de 2001 que en su parte pertinente expresa: "...ARTICULO 1°: ATRIBUIR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA, a la docente Clarisa Etelevina ZARATE (D.N.I. N° 23.621.365), Maestra de Grado

Suplente de la Escuela de Educación General Básica N° 41 y Profesora de Música Suplente en el Colegio Secundario Provincial N° 25, establecimientos de esta ciudad.-

ARTICULO 2°: APLICAR lo estipulado en el Artículo 54° Inciso g)- CESANTIA - de la Ley 14.473 y sanción accesoria de reducción de puntaje a cero, conforme a lo establecido en el Decreto 2.109/84 - Artículo 1° - Punto 2-Inciso e) - con inhabilitación para el ejercicio de la docencia por un período de CINCO (5) años a la docente Clarisa Etelevina ZARATE (D.N.I. N° 23.621.365), en los cargos detallados en el Artículo 1° de la presente.- FIRMADO: PROF. SILVIA GRACIELA ESTEBAN - Presidente - ALBERTO OSCAR SASSETTI - Secretario General - CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ".-

ALBERTO OSCAR SASSETTI

Secretario General

Consejo Pcial. de Educación

P-2

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Familia y de Minería a cargo del Dr. ABEL TRILLO QUIROGA, Secretaría a cargo por subrogación legal del Dr. PABLO PALACIOS, con asiento en esta ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados: "MARUHN JUAN Y/O MARUHN HANS S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° M-19809/01; cita a herederos y acreedores de Don Juan MARUHN, por el término de treinta días. Publíquense los edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, por el término de tres días.- CALETA OLIVIA, 16 de Abril de 2001.-

Dr. PABLO PALACIOS

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Río Gallegos, Dr. Gerardo Daniel Caamaño, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Ana Cecilia Alvarez, en los autos caratulados "Banco Central de la República Argentina c/Lucero Rodolfo Hernán s/Ejecución Prendaria" Expte. 773-220/99 se cita y emplaza por el término de ley al señor Rodolfo Hernán Lucero a tomar la intervención que le corresponda por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designarle defensor oficial de ausentes para que lo represente.-

El presente se publicará por dos (2) días en el diario La Opinión Austral y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

RIO GALLEGOS, 28 de Agosto de 2001.-

ANA CECILIA ALVAREZ

Secretaria Federal

P-1

EDICTO DE SUBASTA

JUZGADO PROVINCIAL DE PRIMERA INSTANCIA N° 2, en lo CIVIL, COMERCIAL, LABORAL y de MINERIA, a cargo del Dr. LUIS ESTEBAN CANCELO - SECRETARIA N° 2, a mi cargo, con sede en Avda. Pdte. J. A. ROCA N° 805 de R. Gallegos.- Hace saber por el término de dos (2) días en autos: "ONASIN S.A. c/TORRES, Domingo Esteban s/EJECUTIVO", (Expte. O-7.615/98), que el martillero público Carlos VIVAR, rematará el día 11 de Octubre de 2001, a las 16:00 Hs., en el Salón de la calle: Gral. Enrique MOSCONIN N° 290 B° Gdor. Tomás Fernández (CODEPRO I) R. Gallegos.- Adcorpus. El inmueble individualizado como "Mza: N° 448-A; Parc.: N° 08; Solar: "H"; Circ.: 02-C; Ins. T° 63; F° 246; Finca N° 13.275; calle: Río Turbio - Casa N° 135, SUP. CUBIERTA: 128,1425 m2., apróx.- SUP. TERRENO: 275,00 m2.- de Río Gallegos. (SC). COMODIDADES: Un dormitorio; living; Baño; Pasillo; Dormitorio; cocina-comedor; Dormitorio; Pasillo; Lavadero; Taller; Laboratorio, con todo lo

plantado, clavado y demás adherido al suelo.- **DEUDAS:** (Municip. de R. Gallegos) por (Tasa B.L. y C.V.P.), y Imp. Inmob. Urb., años: 97; 98 y 99. (\$ 624,68), (S.P.S.E.), por fluido eléctrico (\$ 122,26), y Saneamiento (Sin deudas). **BASE:** El remate se realizará con la base de las 2/3 ptes. de su valuación fiscal o sea \$ 7.827,33, al contado y al mejor postor.- **SENA:** (10%), el saldo sujeto a la aprobación de la subasta.- **COMISION:** (3%); s/precio de venta y a/c del adquirente; **SELLADOBOLETO:** (1%), todo en el acto de remate, en efectivo o cheque certificado de banco de esta plaza.- **VISITAS:** El inmueble podrá ser visitado por el público interesado los días 10 y 11 de Octubre de 2.001, en el horario de 10:00 a 12:00 Hs., en calle: Río Turbio - Casa N° 135 - R. Gallegos.- **OCUPACION:** El inmueble se encuentra ocupado por la Sra. ANGELA RODRIGUEZ y su hijo MIGUEL ANGEL TORRES. **CONSTANCIA:** 1º) El adquirente deberá constituir domicilio en el lugar que corresponda al asiento del Juzgado y acreditar su identidad.- 2º) La posesión se efectivizará una vez aprobado el remate y depositado que sea el saldo total del precio obtenido.- 3º) El acto no finalizará hasta tanto el comprador no haya abonado la seña, comisión, sellado de boleto y suscripto el acta de remate y si el mayor oferente no cumple con el pago en el mismo acto se realizará una nueva subasta, en las mismas condiciones que la anterior, ello sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere caberle al incumplidor (Art. 552º del C.P.C. y C).- 4º) No Corresponde que el adquirente afronte las deudas que registre el inmueble por servicios, impuestos, tasas y contribuciones devengadas antes de la toma de posesión. **MAYORES DATOS:** Tratar con el martillero actuante en el lugar de remate.-

RIO GALLEGOS, 27 de Septiembre de 2001.-

FRANCISCO MARINKOVIC

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. la Señora Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería e Instrucción de Puerto San Julián, Provincia de Santa Cruz Dra. LUISA ANA LUTRI; Secretaria Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de Don BRAULIO ODD KROEGER FJELL, en autos caratulados: "KROEGER FJELL BRAULIO ODD S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. K-8455/01) por término de treinta días, bajo apercibimiento de Ley.-

PUERTO SAN JULIAN, 03 de Septiembre de 2001.-

Dr. LUDOVICO PIO PALA

Secretario

P-3

EDICTO

La Sra. Juez de Primera Instancia del Juzgado Provincial Número Uno de Río Turbio, Fuero Universal, Dra. María Cristina ARELLANO, Secretaria Civil a mi cargo por subrogancia legal, cita y emplaza en los autos caratulados "ARAMINI, Luciano Alejandro S/SUCESION AB INTESTATO", Expte. N° A-4787/01, a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten (Art. 683 del CPC y C).-

Publíquese edicto por el término de tres (3) días.-
RIO TURBIO, 13 de Septiembre de 2001.-

MARIO R. SOTO

Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Alfredo

Eugenio López, Secretaría N° 2 a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de Don Raúl Gómez, en los autos "GOMEZ, RAUL S/SUCESION AB-INTESTATO", Expediente 18.775/01, bajo apercibimiento de Ley.

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario "La Opinión Austral".

RIO GALLEGOS, 31 de Agosto de 2001.-

Dr. GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-3

EDICTO N° 064 PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina de ORO, conforme lo establece el Artículo 81º del t.o. del Código de Minería.- Aquellos que se creyeren con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84º del t.o. del citado Código.- **DESCUBRIDOR:** RUBEN EDGARDO DAVICINO.- **UBICACION LABOR LEGAL:** X: 4.675.567,00 Y: 2.549.293,00 **COORDENADAS DE LAS PERTENENCIAS:** A1.X: 4.670.000,00 Y: 2.549.700,00 B18.X: 4.675.000,00 Y: 2.549.700,00 C19.X: 4.675.000,00 Y: 2.548.700,00 D20.X: 4.676.000,00 Y: 2.548.700,00 E21.X: 4.676.000,00 Y: 2.549.700,00 F26.X: 4.677.000,00 Y: 2.551.700,00 G24.X: 4.670.000,00 Y: 2.551.700,00. **SUPERFICIE TOTAL 15 PERTENENCIAS:** 1.500 Ha. 00a. 00ca. Lote N° 20, Sección: "VI", Fracción: "A", Departamento Deseado de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "EL MERIDIANO" y "LA COVADONGA". **SUPERFICIE C/U:** 100 Ha. **MINA:** "CHICHO P". **EXPEDIENTE N°** 401.131-P-96.- **PUBLIQUESE.** - Fdo. Dr. Alejandro SUNICO Director Provincial de Minería Autoridad Minera en 1º Instancia.-

Esc. ADRIANA LETICIA LOPEZ

Escribana de Minas

Pcia. de Santa Cruz

P-3

EDICTO

S.S. DR. ALFREDO EUGENIO LOPEZ, Juez Titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, Secretaría N° 1, cita y emplaza a estar a derecho en el plazo de 30 días a herederos y acreedores de ALMIRON REINALDO RAMON Y ALTAMIRANO ROSA, en autos: "ALMIRON REINALDO RAMON Y ALTAMIRANO ROSA S/SUCESION", Expte. N° A-17719/00. Notifíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 19 de Septiembre de 2001.-

SANDRA ELIZABETH GARCIA

Secretaria

P-3

EDICTO

Por la disposición de S.S. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, Secretaria N° 2, a mi cargo se cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don AGUILANTE AGUILA JOSE ANIBAL a fin de que tomen la intervención que les corresponde en estos autos caratulados: "AGUILANTE AGUILA JOSE ANIBAL S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° A-18.385/00. Publíquese edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario local "El Sureño".-

RIO GALLEGOS, 18 de Septiembre de 2001.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. el señor Juez de Primera Instancia Número Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Río Gallegos, Dr. Alfredo Eugenio López, Secretaría del Registro Público de Comercio, en los autos caratulados **MILATINA SOCIEDAD ANONIMA s/Constitución**", Expte. M-5324/01, se hace saber por un día que mediante Escritura N° 290, F° 1170, del 22/8/01, del Esc. Jorge M. Ludueña, en el Reg. Not. N° 42, los señores: **Jaime Nicolás BULL**, arg., soltero, nacido el 23/12/57, con DNI N° 13.582.916, domiciliado Comodoro Rivadavia N° 344 de esta ciudad, de profesión comerciante, CUIL 20-13582916-2; y **Mauricio Ricardo GOMEZ BULL**, arg., casado en 1º nupcias con Sabrina Granero, nacido el 22/08/73, con DNI N° 23.359.844, domiciliado en Mendioroz N° 59 de esta ciudad, de profesión comerciante, CUIL 20-23359844-6, han resuelto constituir **MILATINA SOCIEDAD ANONIMA** con domicilio en Comodoro Rivadavia N° 344 de esta Ciudad. **Duración:** 55 años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el RPC. **Objeto:** Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a) **INMOBILIARIAS:** La compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, locación, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, edificios para viviendas o industriales, sus remodelaciones, ampliaciones, reciclaje o mejoras; fraccionamientos de tierras, loteos, urbanizaciones, subdivisiones; la ejecución, dirección y administración de proyectos y obras públicas, civiles, sanitarias, eléctricas, incluso la venta de las operaciones comprendidas en el régimen de la Ley Nacional trece mil quinientos doce de propiedad horizontal y las actividades financieras afines; b) **COMERCIALES:** La compra, venta, minorista o mayorista, importación, exportación o negociación de mercaderías en general, productos, materias primas, frutos del país, productos elaborados y cualquier otro artículo; el ejercicio de las actividades de representaciones, distribuciones, comisiones, agencias, consignaciones y venta por mandatos; c) **AGROPECUARIAS:** La adquisición, administración, explotación y arrendamiento de tierras, estancias y campos para invernadas y cría de ganado, y toda clase de establecimientos rurales; y d) **INVERSIONES:** Aportes e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones o toda clase de valores mobiliarios o papeles de crédito en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; otorgamiento de créditos en general, con o sin garantía real o personal, avales, fianzas y otros; préstamos a interés con fondos propios o de terceros y toda clase de operaciones permitidas por las Leyes y por el presente estatuto. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de entidades financieras o cualquier otra que requiera el concurso público; Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las Leyes y el presente estatuto. **Capital:** \$ 15.000,00, representado por 150 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de cien pesos cada una, y de cinco votos por acción. Que Jaime Nicolás Bull suscribe 120 acciones, y Mauricio Ricardo Gomez Bull, 30 acciones, integrando el 25%. **Administración:** Directorio de 1 a 5 directores, según fije la Asamblea. **Primer Directorio:** Presidente Jaime Nicolás Bull. Vicepresidente: Mauricio Ricardo Gomez Bull. **Fiscalización:** Prescinde de la sindicatura. **Cierre de Ejercicio:** 31 de Julio de cada año.-

Registro Público de Comercio, 18 de Septiembre de 2001.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el señor Juez de Primera Instancia número Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Río Gallegos, Dr. Alfredo Eugenio López, Secretaría del Registro Público de Comercio, en los autos caratulados "TIMMY'S S.R.L. S/DISOLUCION", Expte. T-5289/01, se hace saber por un día que mediante escritura N° 089, Folio 335, del 4 de Abril de 2.001, autorizada por el Escribano local Jorge Marcelo Ludueña, en el protocolo del Registro Notarial N° 42 de su titularidad, los señores **Luisa Geraldina RUDD**, argentina, nacida el 17/12/1942, con L.C. N° 4.532.479, divorciada de sus primeras nupcias de Alejandro Rubén Bárcena, CUIT 27-04532479-1; y **Eric Santiago RUDD**, argentino, nacido el 27/10/1946, con D.N.I. N° 7.819.782, divorciado de sus primeras nupcias de Mónica Virginia Janes, CUIT 23-07819782-9, domiciliados en Alcorta N° 142, de profesión comerciantes; en sus caracteres de socios gerentes de "Timmy's SRL" han resuelto la disolución de la misma a pesar de no haber expirado el plazo por el cual se constituyó; que a tal efecto dan por aprobadas las respectivas cuentas y la gestión administrativa y aprueban la liquidación efectuada por el liquidador, y el balance e inventario final confeccionado por Contador Público Nacional; declarando además que sus créditos están compensados y que no tienen derechos que reclamar y que por tal declaran disuelta la sociedad.-

Registro Público de Comercio, 06 de Junio de 2001.-

MARCELA S. RAMOS
Secretaria

P-1

CONVOCATORIAS

TECPE S.A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de Octubre de 2.001 a las 18.00 Hs., en el Primer Piso del Edificio SUPE de Barrio Parque de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz. La asamblea dará inicio a la hora indicada, con los quórum estatutarios y los previstos por la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales en el lugar establecido.

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.-
- 2.- Determinación del carácter de transferibles a las acciones de acuerdo a lo establecido en la cláusula Cuarta y Novena del Estatuto Social de Tecpe S.A.-
- 3.- Determinación del número de Directores titulares y suplentes y su remuneración mensual a los fines de integrar la dirección y administración de la sociedad (Artículo 10° de los Estatutos Sociales).-
- 4.- Elección de miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.-

Los accionistas deberán dar cumplimiento a la regla del Art. 238 segundo párrafo de la Ley 19.550 (comunicación de asistencia a la asamblea) en Secretaría de la sede social en el horario de 09 hs. a 16 hs. hasta tres días hábiles anteriores a la fecha fijada.-

RAMON ANTONIO BRIZUELA
Presidente
TECPE S.A.

P-3

MEPRISA S.A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Octubre de 2.001 a las 19:00 hs., en la sede social calle Güemes y Deocarets de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz a fin de tratarse el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.-
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Inventario e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 2.001.-
- 3) Retribución de Directores y Síndico.-
- 4) Distribución de utilidades.-
- 5) Fijación del número de directores (Art. décimo primero del estatuto social).-
- 6) Integración del Directorio de acuerdo a lo resuelto en el punto precedente.-
- 7) Designación de Síndico titular y suplente.-

Los señores accionistas cumplimentarán el segundo párrafo del Art. 238 de la Ley 19.550 en Secretaría de la Sede Social de 08:00 a 12:00 hs. hasta el 22 de Octubre de 2.001.-

Dr. Luis H. MARTINEZ CRESPO
Presidente
MEPRISA S.A.

P-3

SOCIEDAD MEDICA S.A.

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria a celebrarse el día 18 de Octubre de 2001, a las 12.30 horas, en la sede de la Avenida San Martín N° 350 de Río Gallegos, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 2º) Consideración de la documentación del Artículo 234 Inc. 1) de la Ley 19.550, correspondientes al 25º ejercicio económico finalizado el 31 de MAYO de 2001.
- 3º) Retribución al Directorio y Síndico.
- 4º) Fijación del número de miembros del Directorio y su designación.
- 5º) Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un año.

Nota: En caso de no lograrse, el quórum necesario, se convoca en 2da. Convocatoria a las 13.30 horas en el mismo lugar y fecha, para considerar el orden del día que antecede.

Dr. ROBERTO AVILA
Presidente

P-3

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL N° 3390

LEYES

- 2597 - APRUEBASE el Conv. celebrado entre Ministerio de Salud de la Nación y la Pcia. de Sta. Cruz.-
- 2598 - APRUEBASE la Carta Intención susc. el 08-06-01 entre el M.D.S. y M.A. de la Nación y la Pcia. de Santa Cruz.- Págs. 1/2

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

- 1976 - PROMULGASE bajo el N° 2597 la Ley sanc. por la H.C.D. de fecha 13-09-01.-
- 1977 - PROMULGASE bajo el N° 2598 la Ley sanc. por la H.C.D. de fecha 13-09-01.-
- 1420 - APRUEBASE el trámite de la Lic. Púb. N° 04/01 tendiente a contratar la ADQUISICION DE MOBILIARIO ESCOLAR con destino a distintos establecimientos escolares.-
- 1421 - RECONOCESE al sr. Juan Pablo ZUNIGA reconocimientos de servicios.-
- 1423 - RECONOCESE Y APROPIESE el pago a favor del Diario "TIEMPO SUR" de L.J.K. Editorial S.A.-
- 1424 - RECONOCESE Y APROPIESE el pago a favor del Diario "LA NACION S.A.".-
- 1435 - AUTORIZASE, una entrega de fondos a favor de la Sub. de Cultura de \$ 17.500,00.-
- 1438 - INCORPORASE en el Anexo: MEOP - ITEM: Trabajos Públicos la suma de \$ 160.000,00 del Pres. 2001.-
- 1439 - RESCINDASE a partir del 1-6-01 el Cont. de Loc. de Serv. de la Lic. María CANTO.-
- 1440 - RATIFICASE el Conv. celebrado entre el Ministerio de Salud de la Nación y el M.A.S. de la Pcia. de Sta. Cruz.-
- 1442 - AMPLIASE el Presupuesto correspondiente al mes de Julio de 2001 a favor del M.A.S. en \$ 100.000,00, con destino a Casa de Santa Cruz.-
- 1443 - AMPLIASE el Pres. correspondiente al mes de Julio de 2001 a favor del M.A.S. en la suma de \$ 80.000.-
- 1445 - RESCINDASE a partir del 28-5-01 el Cont. Loc. de Serv. de la Sra. GLEADELL Mariela.- Págs. 1/6

DECRETOS SINTETIZADOS

- 1417 - 1418 - 1419 - 1422 - 1425 - 1426 - 1427 - 1428 - 1429 - 1430 - 1431 - 1432 - 1433 - 1434 - 1436 - 1437 - 1441 - 1444 - 1446 - 1447 - 1448 - 1449 - 1450 - 1451 - 1452.- Págs. 6/8

ACUERDOS

- 065- 066-C.A.P.-01.- Pág. 8

DISPOSICIONES

- 193-200-S.P.y A.P.-01 - 175-176-177-178-179-180-181-182-183-D.P.T.-01.- Págs. 8/10

EDICTOS

- PROSUR SRL - TICO PERALTA - TUBINO - CONSORCIA MUÑOZ - ZARATE - MARUHN - B.C.R.A.c/LUCERO - ONAISIN S.A.c/TORRES - KROEGER FJELL - ARAMINI - GOMEZ - 064-PET. MENS - ALMIRON Y ALTAMIRANO - AGUILANTE AGUILA - MILATINA S.A. - TIMMY'S S.R.L.- Págs. 10/12

CONVOCATORIAS

- TECPE S.A. - MEPRISA S.A. - SOCIEDAD MEDICA S.A.- Pág. 12

AVISO IMPORTANTE

Se comunica a los interesados que las ediciones del Boletín Oficial aparecen los días Martes y Jueves de cada semana, por lo que la Recepción de Edictos se recibirán con siete (7) días de anticipación, y las Licitaciones Públicas de la fecha de APERTURA quince días antes para cinco publicaciones.

ARANCELAMIENTO DE PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Digesto de Leyes	\$ 3,30.-
Ley de Procedimiento Laboral	\$ 3,30.-
Separata de Legislación	\$ 3,50.-
- Avisos, Acuerdos, Resoluciones, Declaraciones, Edictos Judiciales o Sucesorios, Resoluciones p/ línea Tipográfica	\$ 2,00.-
Disposiciones c/u.	\$ 11,00.-
Balance por cada uno y por Publicaciones hasta media página	\$ 90,00.-
Más de una página	\$ 192,00.-
Por la publicación en que la distribución del texto, no sea de composición corrida, por centímetro de columna tipográfica	\$ 3,50.-
Boletín Oficial del día	\$ 0,80.-
Boletín Oficial por un mes atrasado	\$ 1,00.-
Más de un mes	\$ 1,50.-
Suscripción Anual	\$ 115,00.-

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-